

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 7 de Octubre de 1936

NUMERO 7396

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto 212, de 5 de Octubre, por el cual nombran a Lionel Urtiaga Valdes, Fiscal del Juzgado Superior de la República.
Decreto 213, de 6 de Octubre, por el cual nombran a Eduardo Vallarino y a Manuel Higinio Arsemena G. Notarios Públicos de Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto 113, de 3 de Octubre, por el cual nombran a Ernesto Méndez Contralor General de la República.
SECCION SEGUNDA
Resolución 181, de 2 de Octubre, por el cual aceptan la renuncia que Zobeida Miranda presentó del cargo de Estenógrafa del Fondo Obrero.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA
SECCION PRIMERA
Resolución 174, de 5 de Octubre, por el cual reconocen un auxilio por el cargo de maestro Daniel Segundo.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 212 DE 1936
(DE 5 DE OCTUBRE)
por lo cual se nombra Fiscal del Juzgado Superior de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

PRINCIPAL

Artículo unico. Nombrase al señor Lionel Urtiaga Valdes, Fiscal del Juzgado Superior de la República en remplazo del señor Eduardo Vallarino, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 213 DE 1936
(DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se nombran Notarios del Circuito de Panamá.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo unico. Nombrase a los señores Eduardo Vallarino y Manuel Higinio Arsemena G. Notarios Primero y Segundo del Circuito de Panamá, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Es designado el Contralor General de la República

DECRETO NUMERO 113 DE 1936
(DE 3 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Contralor General de la República.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Nombrase al señor Ernesto Méndez Contralor General de la República.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 84 de 1930, sométase este nombramiento a la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Aceptan la renuncia a una empleada

RESOLUCION NUMERO 181
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 181.—Panamá, Octubre 5 de 1936.

RESUELVE:

Aceptase la renuncia que del cargo de Estenógrafa al servicio del Fondo Obrero y del Agricultor ha presentado ante este Despacho la señorita Zobeida Miranda y dándose las gracias por los servicios prestados al Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Reconocen un auxilio pecuniario

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 101.—Panamá, Octubre 6 de 1936.

Con memorial de fecha 2 de este mes pide a este Despacho el señor Daniel Segundo que se le declare permanentemente inhabilitado para el servicio por causa de enfermedad comprobada, y que del Fondo de recompensas para maestros se le pague el sueldo equivalente al tiempo de su inhabilitación conforme lo dispone el artículo 109 de la Codificación Escolar. El interesado acompaña a su solicitud el certificado médico correspondiente, y la Inspección General de Enseñanza, en nota número 1912, de fecha de este mes, recomienda que se acceda a lo pedido Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Daniel Segundo permanentemente inhabilitado para el servicio del magisterio por causa de enfermedad comprobada, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de trescientos quince balboas (B. 315.00) equivalente a nueve meses de sueldo como maestro de la escuela de La Tranca, Distrito Escolar de San Francisco, conforme lo dispone el artículo 109 de la Codificación Escolar. Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 619

(Día 6 de Octubre)

Panamá, Furniture Cia., cosméticos, tintes para el cabello, 2 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	B.	41.50
Panamá Furniture Cia., resortes para camas, 8 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por		319.20
Villanueva & Tejeira, accesorios de latón para plomería, ácidos, 16 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por		359.26
Eisenmann & Eleta, cascós para el Cuerpo de Bomberos, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por		91.50
Eisenmann & Eleta, calcetines de seda, calzado de cuero, etc., 17 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.109.35	
Serafin Achurra, camas de hierro, 30 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por		206.10
Francisco Amuy, portaplumas, lápices, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por		99.20
Francisco Amuy, manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Tivives, de New Orleans, por		156.75

Francisco Amuy, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	125.75
Secretaría de Hacienda y Tesoro, desperdicios de matadero, secos, 54 bultos, por vapor West Camargo, de Buenos Aires, por	127.97
Cardoze & Lindo, bombas mecánicas, diafragmas, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	176.40
Cardoze & Lindo, refrigeradoras domésticas eléctricas, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	175.00
Cardoze & Lindo, tubería galvanizada, 160 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	475.14
H. E. Williams, pasta dentif, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	29.50
F. E. Fletcher, tocinetas de puerco, carnes de res y de cerdo, 227 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	3.212.02
Shung Cheung Cia., papas, cebollas, 80 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	69.27
Rodolfo F. Herbruger, semillas de ajonjolí, 11 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	78.53
Serafin Achurra, bastidores de hierro, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	126.00
A. G. Mondol, telas de seda, 5 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por	613.59
Kodak Panamá, accesorios fotográficos, cámaras, películas, 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.616.15
Kwong Mee Long, cebollas, habas, frijoles, 90 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	123.87
Chayo, Homsany, Azrak Co., camisas, telas de algodón, zapatos de lona, 33 bultos, por vapor Florida Marú, de Kobe, por	2.095.95
Sing Kee & Cia., telas de seda, 11 bultos, por vapor Tai Yin, de Kobe, por	877.91
Sing Kee & Cia., telas de seda, 8 bultos, por vapor Tai Ying, de Kobe, por	1.064.53
Sing Kee & Cia., camisas de seda, 13 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Kobe, por	1.448.71
Fat & Cia., cebollas, 30 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	23.59
British American Tobacco, tabaco en rama, 25 bultos, por vapor Tivives, de New Orleans, por	376.24
British American Tobacco, cigarrillos, cigarrillos cromos, 21 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	388.04
Compañía Kito Chen, peras, uvas, lechugas, manzanas, apio, 25 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	29.90
Arias & Gluckamann, cepillos de abedul, 7 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	336.00
Club Hipico de Panamá (F. Lomédico), avenida stormkin, 214 bultos, por vapor Achen, de Corral, por	391.86
The Panamá Coca Cola Bottling, papel higiénico, servilletas de papel, 53 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	185.50
The Panamá Coca Cola Bottling, carne de puerco, tocino, 22 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	506.58
José Wong Cia., medias de rayón, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	108.00

West India Oil Co., accesorios para autos, bomba, 16 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	133.10	Yoshida & Cia., jarros y vasos de vidrio, 24 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	56.04
Hospital Santo Tomás (Endara Riba), papas, lechugas, repollos, apio, 38 bultos, por vapor Chiriquí, de Los Angeles, por	79.25	S. Y. Fuji & Cia., flores artificiales, zapatillas, pomada, 52 bultos, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por	1.274.71
Endara Riba Hnos., taza para excusado, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de Los Angeles, por	6.00	Endara Riba Hnos., manzanas, uvas, melones, cebollas, 200 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	192.82
Hospital Santo Tomás, ampollitas Amfetin y de acacia, etc., 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	353.24	Endara Riba Hnos., cebollas, remolachas, lechugas, peras, 338 bultos, por vapor Talamanca, de Los Angeles, por	572.50
Hospital Santo Tomás, pintura, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	365.72	Endara Riba Hnos., uvas, repollos, ciruelas, 100 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	140.75
Hospital Santo Tomás, leche en polvo, soluble, 15 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por	240.55	Endara Riba Hnos., uvas manzanas frescas, 200 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	300.00
Hospital Santo Tomás, toallas sanitarias, sábanas, 40 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	203.00	Endara Riba Hnos., papas, 100 bultos, por vapor Abraham Lincoln, de Vancouver, por	100.00
Peicher, Kardonski & Ghitis, sobrecamas de seda, telas, camisas de algodón, 17 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Kobe, por	2.045.27	Albert Lindo, máquinas de escribir, pilas secas, 6 bultos, por vapor Iriona, de Nueva York, por	274.38
Armour & Co., huevos en cáscara, 100 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	1.125.00	Albert Lindo, aparatos de Radio, refrigeradoras etc., 21 bultos, por vapor Iriona, de Nueva York, por	1.134.35
Armour & Co., salmón en latas, 100 bultos, por vapor Oregón, de Vancouver, por	275.75	Halman & Sons, llantas y tubos para autos, 3 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Kobe, por	47.73
Grebien & Martinz, pintura de aluminio, pintura en aceite, 15 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	159.68	Mario Preciado & Cia., tarjetas de felicitación, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	62.08
Grebien & Martinz, bisagras de acero, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	7.99	Mario Preciado, papel de envolver, cordón de amarrar, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	94.42
Cardoze & Lindo, refrigeradora eléctrica, letrero eléctrico, 8 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	378.75	Compañía Cyrnos (J. A. Domínguez), dril de algodón, 8 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Kobe, por	528.96
Jaime Casanova Padrós, cigarrillos Camel, anuncios, 151 bultos, por vapor San Clemente, de Norfolk, por	3.572.00	Compañía Cyrnos (J. A. Domínguez), telas de seda, 5 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Kobe por	674.06
Gargallo Hnos., camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	253.32	Fidanque Bros & Sons, frijoles, 40 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	201.60
Chung Siak Cia., jabón de tocador, polvos, pasta dental, 35 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	251.77	Ezra Dabah & Cia., telas de seda, ropa interior, de algodón, paraguas, 18 bultos, por vapor Tai Yin, de Kobe, por	14.239.25
Universal Export Corporation, leche evaporada, 850 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	2.464.47	Yee Hop & Cia., telas de algodón, driles de algodón, 7 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Kobe, por	466.87
Green Lines Sales, sillones para peluqueros, 2 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	179.06	Vicente García, ron Sloppy, 22 bultos, por vapor Predisente Harrison, de La Habana, por	143.50
Day & Night Garage, máquinas calculadoras, máquinas de escribir, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	179.06	David Moreno, aceite de linaza, barniz copal, gelatina, 20 bultos, por vapor Iriona, de Nueva York, por	228.00
Luis Angelini, vermooth francés, 95 bultos, por vapor Virgilio, de Marsella, por	770.86	Novedades Antonio, toallas de algodón, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	137.25
Luis Angelini, vermooth francés, 10 bultos, por vapor Virgilio, de Marsella, por	81.10	M. Makanjee & Cia., camisas, telas de pijamas de seda, 6 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por	606.49
American Supply Co., máquina eléctrica para rebanar carne, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	169.00		

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.11

MOVIMIENTO EN LA NOTARIA SEGUNDA

(Día 6 de Octubre)

Nº 695. Por la cual el señor Enrique Juan Arce compra a la "Compañía del Ferrocarril de Panamá", un lote de terreno situado en la ciudad de Panamá, por la suma de \$1.453.48.

Nº 696. Por la cual la "Compañía del Ferrocarril de Panamá", vende a la "Compañía de Tomás Arias, S. A." un lote de terreno situado en esta ciudad, por la suma de \$2.872.30 oro americano.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2287. Escritura número 11 de 15 de Julio de 1932, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Antón, por la cual dicho Municipio vende a Pastor Moreno un lote de terreno en esa población.

As. 2288. Resolución número 4988 de 30 de Septiembre último, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "E. Vaillant & Co.", domiciliada en París, Francia.

As. 2289. Resolución número 4997 de 30 de Septiembre último, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Fellows Medical Manufacturing Co. Inc.", domiciliada en Nueva York.

As. 2290. Resolución número 4994 de 30 de Septiembre último, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Perfums Cherymy", domiciliada en París, Francia.

As. 2291. Resolución número 4991, de 30 de Septiembre último, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Societe Anonyme de la Destillerie de la Liqueur Benedictine de L'Abate de Camp", domiciliada en Fecamp, Sena Inferior, Francia.

As. 2292. Resolución número 4990, de Septiembre último, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Distillerie de la Liqueur Benedictine de L'Abate de Fecamp", domiciliada en Fecamp, Sena Inferior, Francia.

As. 2293. Certificados números 2827 de 28 de Septiembre último, expedido por la Secretaria de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta que en ese despacho se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Kodak Panama Limited", domiciliada en esta ciudad.

As. 2294. Certificada número 144 de 28 de Septiembre último, expedido por la Secretaria de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta el registro de una mar-

ca de comercio a favor de la sociedad "Kodak Panama Limited", domiciliada en esta ciudad.

As. 2295. Escritura número 867 de 5 de los corrientes, de la Notaria Primera, por la cual Lilia Valencia de Pérez vende la mitad de una finca situada en esta ciudad, a Gregorio de los Ríos y el Banco Nacional cancela hipoteca.

As. 2296. Escritura número 106 de 20 de Noviembre de 1935, de la Notaria del Circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Manuel González Pérez.

As. 2297. Escritura número 1 de 8 de Enero de este año, de la Notaria del Circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de partición de los bienes de la sucesión de Manuel González Pérez.

As. 2298. Acta de remate verificado el 21 de Septiembre último ante el Juez Quinto Municipal de este Distrito, por el cual dicho funcionario adjudica a Aquileo Rodríguez una finca situada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 2299. Escritura número 869 de ayer, de la Notaria Primera, por la cual Gerardo Garrido vende a José Pérez el establecimiento de su propiedad denominada "Restaurant Cosmopolita", en esta ciudad.

As. 2300. Copia del auto dictado por el Juez Primero del Circuito de Herrera el 2 de Septiembre de 1931, relacionado con la separación de bienes de la sociedad conyugal formada por los señores José Concepción Mendoza y María Reduenda Rodríguez de Mendoza.

As. 2301. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 2 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Ow Young Han", domiciliada en Juan Díaz de este Distrito.

As. 2302, 2303 y 2304. Contratos celebrados en Panamá el 14 y 17 de Septiembre último, por los cuales la United Motors Inc. vende condicionalmente varios carros marca "Ford", a los señores Ursula Haruy, Claude S. Rowell y Simón B. Mansber.

As. 2305. Contrato celebrado en Colón el 18 de Septiembre último, por el cual la Colon Motors Inc. vende condicionalmente un carro "Ford" a B. A. Edmonson.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE TERES CALDERON B.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 6 de Octubre)

Marta Mariela, Georgina Aguillo, Mariana Filips, Guillermo Rivas, Belisario José Franco, Cristina Agud, Patricia Rodaba, Bernard Rodríguez, Antonio Manuel Diaz, Luis Guzmán, Heltonica Elias, José del Carmen Pinzón.

DEFUNCIONES

(Día 6 de Octubre)

Esperanza Cadón.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso

Para los efectos del artículo 36 de la Ley 43 de 1919, hago saber al público que por escritura número 869 de esta fecha, extendida en la Notaria Primera de este Circuito, he vendido al señor José Pérez el establecimiento de mi propiedad denominado "Restaurant Cosmopolita".

Colón, 6 de Septiembre 1936.

(Firma)

Aviso de Remate

El suscrito Avaluador Liquidador de Impuestos de Puerto Armuelles al público,

HACE SABER.

Que se ha fijado el día catorce (14) del próximo mes de Octubre para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se lleve a efecto el remate de un carro marca "Ford" distinguido con el número 5126170 que le fué incautado por las Autoridades de Aduana a la Sociedad Chiricana de Automóviles y el cual está depositado en el Cuartel de la Policía en David.

El valor del carro en mención esta fijado en la suma de veinte balboas (B. 20.00).

Para habilitarse como pastor se requiere consignar previamente en la Liquidadura del Impuesto, el cinco por ciento (5%) del valor total del bien puesto en remate. No se admitirá propuesta que no cubran las dos terceras partes de la base de el remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán propuestas y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, solo se citan las pujas y repujas.

Puerto Armuelles, Septiembre 22 de 1935.

ALVARO ABEL ALVAREZ.

Avaluador Liquidador de Impuestos.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé.

HACE SABER:

Que en poder del señor Osens Carrillo, vecino de este distrito, se encuentra depositado un toro de cuarta talla de color blanco encorado sin marca de sangre ni de fuego, con una ventríz en el principio del rabo y la punta de este cartada, como de dos años de edad; el cual ha sido denunciado a este despacho por el señor Osens Carrillo residente en el Corredimiento de Quemada de Piedra, por estar vagando y haciendo daños hace cuatro (4) meses en pedidos del señor Osens Carrillo, sin dueño conocido. De acuerdo con los Artículos 1400 y 1401 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las de la localidad, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno, y en forma legal. Si dentro de treinta días contados de esta fecha no fuere reclamado será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Tolé, Septiembre 9 de 1935.

El Alcalde.

PACIFICO CASTRELLON S.

El Secretario.

Félix Sanjurjo V.

5 vs.—4

Aviso de Licitación

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día Miércoles siete (7) de Octubre de 1935, se recibirán en pública subasta, en papel sellado de primera clase, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, propuesta para el suministro al Gobierno de los siguientes timbres y valores venales:

- Cuatro millones (4.000.000) de timbres nacionales de la denominación de un centesimo de balboa (B. 0.01);
- Cuatrocientos mil (400.000) timbres nacionales de la denominación de diez centésimos de balboa (B. 0.10);

Cinco mil (5.000) timbres nacionales de la denominación de un balboa (B. 1.00);

Quinientos mil (500.000) timbres para licores extranjeros de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Un millón seiscientos mil (1.600.000) timbres para licores nacionales de treinta centésimos de balboa (B. 0.30);

Un millón ochocientos mil (1.800.000) timbres para valores nacionales de veintitrés centésimos de balboa (B. 0.23);

Dieciséis cincuenta mil (250.000) timbres para licores nacionales de quince centésimos de (B. 0.15);

Un millón trescientos mil (1.300.000) timbres para licores nacionales de once centésimos de balboa (B. 0.11);

Dieciséis cincuenta mil (250.000) timbres para licores nacionales de ocho centésimos de balboa (B. 0.08);

Dieciséis cincuenta mil (250.000) hojas de papel sellado de veinte centésimos de balboa (B. 0.20); y

Veintidós mil (22.000) hojas de papel sellado de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60).

Los timbres nacionales de las denominaciones de uno y diez centésimos de balboa y de un balboa, y los timbres para licores extranjeros de veinte centésimos de balboa (B. 0.20) deben ser entregados al Gobierno antes del día diez de Diciembre de 1935; el resto de los artículos mencionados en este aviso pueden ser entregados hasta el día quince (15) del citado mes de Diciembre del año en curso.

Los proponentes deben acompañar sus respectivas propuestas con el 10% del monto de que ha depositado en el Banco Nacional el 10% del monto de la misma, o con un cheque certificado de gerencia o dinero efectivo que represente el mismo porcentaje.

Cualquier demora en la entrega de estos materiales o parte de ellos será castigada con multa a juicio del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Gobierno se reserva el derecho de adjudicar este contrato al proponente que a juicio suyo lo considere más conveniente a los intereses del Tesoro Nacional.

El pliego de cargos puede ser consultado por los interesados todos los días hábiles en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas se abrirán en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro al sonar la primera campanada en el reloj de la Oficina de las diez de la mañana del citado día siete de Octubre próximo y se adjudicará el contrato correspondiente al mejor pastor. No se admitirán pujas o repujas.

Son condiciones generales de esta licitación las que menciona el artículo 24 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Septiembre 5 de 1935.

LEOPOLDO AROSEMENA,

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la Señora en Juicio, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado, a contestar a la demanda hecha de derecho que contra ella se interpuso el Sr. Juan José Nolasco, como apoderado del Sr. José de la Cruz, y a justificar su ausencia.

Toda la información Panamá, D. C., veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

E. J. J.

L. HERRERA.

E. Secretario.

L. R. Arce.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Alberto Elias Charpentier, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá. Septiembre veintinueve de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

El Agente del Ministerio Público considera procedente la solicitud y por consiguiente, el suscrito Juez Tercero del Circuito, en atención a lo dispuesto por los artículos 58 del C. C. y 1621 y 1624 del C. J., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión de Alberto Elias Charpentier, desde el día 11 de Julio de 1935, fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia que presume su muerte y que es heredera, sin perjuicio de terceros, su hermana legítima, doña Amelia Charpentier de Regis.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se tenga al representante del Fisco como parte en lo relativo al pago del impuesto sobre la mortuoria y que se fije y pague el edicto de que trata el artículo 1601 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—L. HINCAPIE.—J. R. Almanza.—Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

L. HINCAPIE.

El Secretario,

J. R. Almanza.

Edicto Emplazatorio Número 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Los Santos, por el presente emplaza a Isabel Mesa de Cirinache, mujer, mayor de edad, casada, dentista, natural de la República de Costa Rica, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa.

El auto encausatorio dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Los Santos, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Ludovina Camargo natural y vecina de este Distrito, presentó ante este Tribunal, por medio del memorial que corre a la foja primera del proceso, denuncia criminal contra la señora Isabel Mesa de Cirinache, natural de la República de Costa Rica, como infractora del artículo 360 del Código Penal.

Acogido el denuncia se procedió hacer todas las investigaciones conducentes para el esclarecimiento del delito imputado y una vez agotada esta información, se pasa a resolver sobre el mérito de ella, cosa que se hace bajo los conceptos siguientes:

Manifiesta la denunciante Camargo, que el día dos de Abril del presente año, se presentó a su residencia que cita en el caserío de Sabanagrande Abajo, de esta comprensión, la señora Isabel Mesa de Cirinache acompañada de otra persona que no conoció y le propuso hacerle dos chapas de dentistería, superior e inferior por la suma de treinta balboas (B. 30.00) ofreciéndole que se las entregaría a su entera satisfacción y en caso que no le agradara el trabajo se comprometía a reparárselo y por

ello le manifestó que tanto ella como su compañero iban a instalarse en el Corregimiento de Sabanagrande. Bajo estas ofertas, agradable para ella, aceptó dicha transacción y el siguiente día le hizo las placas referidas y al colocárselas en la boca, ella (Camargo, le manifestó que le quedaban mal a lo que contestó la señora Mesa de Cirinache que eso era porque no estaba acostumbrada. Así las cosas, se hizo traer al Tribunal las placas referidas y examinadas por peritos, éstos expusieron bajo la gravedad del juramento que el autor de esas placas deja demostrado que no tiene nada de nociones de la mecánica dental por lo que se puede afirmar que obró de mala fé y que en concepto de ellos, dicho trabajo carece de valor.

Isabel Mesa de Cirinache al rendir indagatoria aceptó ser ella la autora de las placas pero que al despedirse de la Camargo le manifestó que si le encontraba algún defecto le avisara a la ciudad de Chorrera para venir a reparárselas. Pero es el caso, que dicha señora en la fecha del denuncia no residía en Chorrera, cosa que se comprueba al rendir su indagatoria, pues manifestó que era vecina de la ciudad de Santiago.

Se encuentra de auto comprobado por la misma confesión de la sindicada y varios testigos que desfilan en esta investigación, que la señora Mesa de Cirinache recibió de la señora Camargo la suma de treinta balboas (B. 30.00) por el trabajo que le hizo.

De lo expresado se llega a la conclusión que sí existe el delito denunciado y que hay la prueba que requiere el artículo 2147 del Código Judicial, para un llamamiento a juicio.

Por lo expuesto, el que firma Juez Municipal del Distrito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con el Ministerio Público, abre causa erminail contra la señora Isabel Mesa de Cirinache, mayor de edad, casada dentista, natural de la República de Costa Rica, como infractora del Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva de conformidad con el artículo 2091 del Código Judicial.

Para la celebración de la vista oral, se señala el día treinta del venidero mes a las nueve de la mañana.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa y las partes dispondrán del término de Ley para aducir las pruebas que crean conveniente.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

"N. MORENO C., Juez Municipal.—E. Correa Jr., Secretario ad-interim".

Se advierte a la enjuiciada que si compareciere, se le oír y se le administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada del deber en que está de concurrir a este Tribunal de la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito, porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado y firmado en Los Santos, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

N. MORENO C.

El Secretario ad-interim,

E. Correa Jr.

Edicto Número 4

El suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:

"Con el dercheo que me concede el Código Fiscal, yo, Carlos Pinzón, vecino de este Distrito, ocurro ante Ud. para que previa las diligencias correspondientes, se sirva adjudicarme en plena propiedad, los lotes de terreno que poseo en el Corregimiento de Ponuga, de esta Provincia, que son los siguientes: terreno denominado "El Río", dividido en dos lotes, según el plano y el informe del Agrimensor. Está limitado así: Norte lote A, predio de Pedro Vega en el lote T, terreno Emilio Cogley, camino de los potreros y terrenos libres en el lote B, por el Sur, en el lote A, camino de los potreros y terrenos libres en el lote B, y por el Este, en el lote de A, terreno de Adolfo Pinzón y en el lote B, terrenos libres; y por el Oeste, en el lote A, Plaza de Ponuga y predio de Manuel José Caballero y en el lote B, camino de los potreros y terreno de Adolfo Pinzón. Tiene una extensión superficialia así: metros cuadrados, el lote B, y el lote A, mil quinientos metros cuadrados, el lote B, y el lote A, mil quinientos metros cuadrados, dando un total de quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados, (548 m.c.). Está cercado y cultivado en gran parte.

El otro lote se llama "La Gallinaza", se encuentra cercado, ubicado en el Corregimiento de Ponuga y limita así: Norte, terreno libres; Sur, camino de las Dos Bocas; Este, terrenos libres; y por el Oeste, camino de las Dos Bocas. Está inculto y tiene una extensión superficialia de veinte hectáreas, cuatro mil setecientos veinte metros cuadrados. Acompaño los siguientes documentos: Dos ejemplares levantados por el Agrimensor autorizado y aprobados por el Agrimensor General. El otro ejemplar correspondiente a cada lote lo he enviado al señor Director Jefe de la Oficina de Catastros, en la Capital de la República, juntos con los informes jurados del señor Agrimensor que hizo la mensura, a fin de que dicho empleado haga la calificación de dicho terreno en el Catastro de inmuebles, para pagar el impuesto correspondiente, documentos que junto con la constancia de dicho impuesto presentaré a Ud. cuando me sean devueltos. La constancia de haber pagado el impuesto correspondiente lo consigno.

Para que continúe esta gestión doy poder especial al señor Manuel S. Pinilla, de esta vecindad y abogado, quien queda encargado de presentar a Ud. la constancia del pago de los impuestos respectivos, bien del Juez Ejecutor o de la Oficina de Ingresos de la Capital de la República. Sirvase, pues, dar por presentada esta solicitud.

Santiago, Diciembre 29 de 1935.—Carlos Pinzón.
El Gobernador Administrador de Tierras.

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

Edicto Número 15

El suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras, cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Presente.

Yo, José del Carmen Pino, de esta vecindad, mayor de edad, soltero y negociante, ante Ud., ocurro, y como poseedor usufructuario del lote de terreno conocido anteriormente con el nombre de "El Uvito", y que hoy denomino "Corozo", con el derecho que me concede el artículo 2º de la Ley 33 de 1934, en concordancia con el artículo 15 del Código Fiscal, solicito de Ud. se sirva, previos los trámites correspondientes, adjudicarme en plena propiedad, a título de compra, el lote de terreno mencionado, ubicado en este Distrito de Santiago y comprendido dentro de los siguientes linderos a saber: Norte, Camino del Uvito y predio de José Castro; Sur, Río de Los Chorros y parte de un predio del asiático Chang Kuan; por el Este, predio del mismo asiático Chang Kuan; y por el Oeste, Río de Los Chorros y predio de Ruperto Ruiz. El lote de terreno se encuentra debidamente cercado y contiene pasto artificial y tiene una capacidad de veinticuatro hectáreas, seis mil seiscientos cuarenta y un metro cuadrados (24 Htrs. 6641 m. c.).

El mencionado terreno fue de antigua ocupación por la finada señorita Aleja Pérez, vecina que fue de este Distrito y por fallecimiento de ella pasó a posesión de la finada señora Juliana Acosta vda. de Rivera, quien siendo heredera de la señorita Aleja Pérez, traspasó sus derechos, de posesión usufructuaria a Visitación Rivera, y éste a su vez, como poseedor me traspasó sus derechos, en virtud de lo cual soy el poseedor de dicho lote de terreno.

Los documentos que acreditan los derechos la posesión que adquirí de dicho lote de terreno, consisten en el traspaso por la señora Juliana Acosta vda. de Rivera a Visitación Rivera, y el traspaso de éste a mi favor, y las declaraciones que comprueban esa misma posesión usufructuaria.

La constancia de haber hecho el depósito de la mitad del depósito del valor del hectareaje en la respectiva oficina de Hacienda, y

La constancia de haber satisfecho el impuesto agrario correspondiente. Sirvase dar a esta solicitud el curso legal.

Para que me siga representando en esta solicitud, doy el poder especial al señor Manuel S. Pinilla, de esta vecindad y abogado, quien acepta y representa este memorial.

Santiago, Diciembre 3 de 1935.—José del Carmen Pino.

Acepto.—Manuel S. Pinilla.

El Gobernador Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

Edicto Emplazatorio

En el juicio Administrativo que se sigue en el Despacho del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, contra el señor Henry Ho, por defraudación fiscal, se ha expedido la siguiente Resolución:

"República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—número 85.—Panamá, Agosto 12 de 1936.

"Para que surta el recurso de apelación interpuesto por el penado, ha subido a este Despacho la Resolución número 5, dictada por el Jefe de la Sección de Ingre-

ses el día 16 de Septiembre último, cuya parte dispositiva dice así:

"Primero.—Decretar definitivamente las catorce cajetillas de cigarrillo "Camel", encontradas en la cantina de Fung Hing, de propiedad del señor Chen Cheong, marcadas fraudulentamente con la palabra "Panama" y ordenar su destrucción, y

"Segundo.—Imponerle al señor Henry Ho, como responsable de fraude a las rentas públicas nacionales, una multa de mil balboas B. 1,000.00".

Los hechos en que se basa la citada resolución son los siguientes:

El día cinco de Junio último, los señores Alberto Castillo D., y Gonzalo Walker, Inspector de Contrabando, denunciaron ante el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, que, en la cantina "Fung Hing" de propiedad del señor Chen Cheong situada en la esquina de la calle 8ª y la Avenida Balboa de la ciudad de Colón, se estaban vendiendo cigarrillos contramarcados fraudulentamente con la palabra "PANAMA". La denuncia fué acogida por el Inspector del Puerto, quien practicó inmediatamente un allanamiento al mencionado establecimiento, y encontró que, efectivamente, se estaban vendiendo allí cigarrillos "CAMEL" con las palabras "PACKED FOR PANAMA" y "PANAMA", muy distintas de las que aparecen en las cajetillas y en los cigarrillos que importa y vende en Panamá y Colón el señor José Padrós, Agente de los cigarrillos Camel en la República de Panamá.

Examinadas las cajetillas de cigarrillos; los cigarrillos y las bandas que cierran las cajetillas, encontradas en la cantina "FUNG HING", por los señores Lewis B. Bates, Jefe del Laboratorio en Ancon y A. P. E. Doyle, Jefe de la Imprenta del Canal, y comparadas estas con las que importa y vende en Panamá y Colón, el señor José Padrós, se encontró, las palabras "PACKED FOR PANAMA" y "PANAMA" estampadas en una y otra cajetillas, y en los cigarrillos, distintos. Que el papel, tinta y color de unas y otras bandas, también son diferentes. En una de las bandas de las cajetillas encontradas en la cantina del señor Chen Cheong se lee, y distinta de la dibujada en la banda de las cajetillas importadas por el señor José Padrós, y se lee, igualmente que en otras las palabras "PACKED FOR PANAMA" y "PANAMA" de los cigarrillos importados por el señor Padrós, SON IDENTICAS. Las otras han sido rostradas con un SELLO DE GOMA. El papel marcado que cubre la parte superior de las cajetillas encontradas en la cantina "FUNG HING", ha perdido su sello y revela claramente que fue manipulado para abrir los paquetes, extraer los cigarrillos y lanzarlos con la palabra "PANAMA".

Al ser interrogado el señor Chen Cheong, propietario de la cantina "FUNG HING" a qué persona le había comprado esos cigarrillos *marcados fraudulentamente con la palabra "PANAMA"*, contestó que a un persona cuyo nombre Henry Ho. Y al ser interrogado el señor Henry Ho, por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, sobre su allanamiento del señor Chen Cheong, ADMITIO ser la persona que le había comprado esos cigarrillos, y agregó que él los había comprado en la cantina del señor José Padrós. Información ésta que fue rechazada por el señor ANTONIO CLAUS, administrador de la cantina, quien explicó que esos cigarrillos son distintos en su marca y fama a los que expone el establecimiento en cuestión.

Después de analizar los argumentos de la defensa, que se basa principalmente en que no ha podido establecerse de manera definitiva quien de las tres personas que aparecen como principales responsables en este negocio puede señalarse como autor del hecho materia de este proceso, el Jefe de la Sección de Ingresos deslinda responsabilidades así:

"El hecho de no haberse encontrado en poder de Ho cigarrillos marcados fraudulentamente con la palabra "Panama", no es argumento para demostrar que éste se está cometiendo la falta que se le imputa, pues ni siquiera hay constancia en el expediente de que el Inspector del Puerto de Colón, hubiera ordenado practicar un allanamiento a la casa de Ho o al lugar en donde éste tiene depositadas sus cigarrillos, o que se le hubiere hecho alguna requisita, con el objeto de encontrarle los cigarrillos "Camel" que él da a expensas en la ciudad de Colón".

No se ha sindicado ni se puede sindicarse en el presente caso, por delaciónación fiscal, al señor Chen Cheong, porque éste confiesa a quien le había comprado los cigarrillos, y Henry Ho admitió ser la persona que se los vendió. Tampoco se ha sindicado, ni se puede sindicarse a la casa del señor Padrós, porque contra esa casa no existe el menor indicio, ni se ha demostrado en forma alguna que los cigarrillos decomisados a Chen Cheong son los mismos a que se refieren las facturas comerciales que obran en el proceso.

Este Despacho está de acuerdo con el inferior en que no puede sindicarse ni Chen Cheong ni a José Padrós; y como considera que no puede admitirse el argumento de la defensa, de que no ha podido establecerse de manera definitiva quien de las tres personas que aparecen como principales en este negocio puede declararse como autor del hecho materia de este proceso, argumentando que se está por su propio peso con la admisión de Henry Ho de haber sido él la persona que le envió a Chen Cheong los cigarrillos de que se trata, llega a la conclusión de que esa admisión del penado constituye la prueba necesaria para condenar y, por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución recurrida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

E. Sub-Jefe de la Sección de Ingresos.

L. AROSEMENA.

Para notificar al procesado esta Resolución, cuyo domicilio y residencia se ignora, se da este Edicto en lugar de la citada Resolución por el término de treinta días desde hoy 30 de Septiembre de 1934, a las once de la mañana, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuicado u ordenar su captura, y se exhorta a todos los habitantes de la jurisdicción con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren.

En San Pedro de Marchena, Septiembre 30 de 1934.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

L. Tapia E.